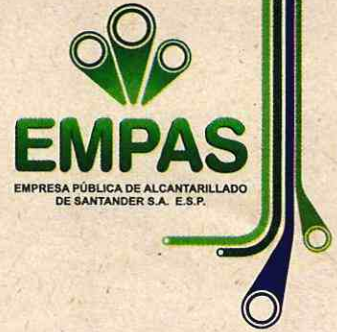


OF-SC-CSC-00184

Bucaramanga,

13 ENE 2017

00000519



Señor (a)  
**PROPIETARIO USUARIO Y/O SUSCRIPTOR**  
Bloque 13-16 APTO 202 Tel. 6496604  
Barrio Bucarica  
Floridablanca

ASUNTO: Requerimiento para realizar la reposición de la acometida de alcantarillado.  
(PRIMERA NOTIFICACIÓN).

En atención a la revisión efectuada a la acometida de alcantarillado del inmueble ubicado en **la Bloque 13-16 Apto 202** barrio **Urbanización Bucarica** o Municipio de **Floridablanca**, se constató que esta se encuentra en avanzado estado de deterioro, según la normatividad vigente, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 142 de 1994, le corresponde al propietario del predio asumir la reparación y los costos de dicha acometida. La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A le solicita en consecuencia, efectuar la reparación correspondiente, ya que su mal funcionamiento puede originar problemas de salubridad, hundimientos o desestabilización del terreno.

Para la ejecución de los trabajos, la Empresa le concede un **plazo de 30 días** a partir de la fecha de recibo de esta comunicación. EMPAS S.A está en disponibilidad de prestarle asesoría técnica, sin ningún costo Para mayor información puede comunicarse al teléfono 6059370 ext. 221-222, en el horario de 2 a 4 p.m. a fin de indicarle el trámite a seguir para los permisos de intervención de espacio público.

La omisión de este requerimiento, por parte de suscriptor o usuario para corregir las fallas detectadas en la acometida de alcantarillado, es causal de suspensión de los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.5.23, del Decreto 1077 de 2015. Suspensión por incumplimiento del contrato de condiciones uniformes, numeral 15, el cual contempla lo siguiente: *"No ejecutar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes y requeridas por razones técnicas o por seguridad en el suministro del servicio"*

*En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 contra el presente Acto, podrá interponer el recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Entidad y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los (5) días siguientes hábiles a la fecha de conocimiento de esta decisión. "Excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución."*

Una vez efectuado el arreglo comunicarse con la Empresa con el fin de dar por finalizado el proceso de seguimiento.

EMPAS S.A Informa que ningún funcionario está autorizado para recibir dinero, todos los pagos de hacen a través de la Empresa o por medio del recibo del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

Cordialmente,

**NELSON ANDRES MANTILLA OLIVEROS**  
Subgerente Comercial Y Tarifario

Nit. 900.115.931-1

Concepto técnico: HUGO MORENO - Profesional  
Elaboró: LUIS ALFONSO GAMBOA MEZA - Profesional Coordinador De Apoyo  
Revisó: MARINELBA BUSTO ANTOLINEZ - Asesor De Gerencia De Servicio Al Cliente

COPIA: Oficina de Operación de Infraestructura

CSC- PQR. 201637756